

ACTUALIZADO AL
REAL DECRETO-LEY 6/2023

JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

PASO A PASO

2.ª EDICIÓN 2024

Incluye formularios





Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** del eBook de esta obra

- ☞ Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- ☞ Identifíquese con su usuario y contraseña. En caso de no disponer de una cuenta regístrese.
- ☞ Acceda en el menú de usuario a la pestaña «Mis códigos» e introduzca el que aparece a continuación:

RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- ☞ Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook estará disponible **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario

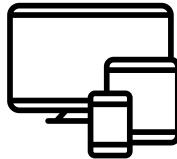
No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



¡Gracias por confiar en Colex!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde
cualquier dispositivo



Idéntica visualización
a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Puede descargar la APP “Editorial Colex” para acceder a sus libros y a todos los códigos básicos actualizados.



Síguenos en:



JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

2.^a EDICIÓN 2024

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2024

Copyright © 2024

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1194-349-9
Depósito legal: C 375-2024

SUMARIO

1. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	11
1.1. Ámbito del orden jurisdiccional contencioso-administrativo	16
1.2. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa	27
1.2.1. Competencia objetiva	31
1.2.2. Competencia territorial	48
1.2.3. Actuación y composición de los tribunales contencioso-administrativos	52
1.3. Las partes en el orden contencioso-administrativo	54
1.3.1. Capacidad procesal en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo	55
1.3.2. Legitimación en la jurisdicción contencioso-administrativa	57
1.3.3. Postulación: representación y defensa de las partes en la LJCA	70
2. DISPOSICIONES COMUNES A TODO PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	87
2.1. Los plazos	87
2.2. Las medidas cautelares	91
2.2.1. Normas comunes a la tutela cautelar en la jurisdicción contencioso-administrativa	93
2.2.2. Medidas urgentísimas en el orden contencioso	105
2.2.3. Medidas en caso de vía de hecho o inactividad	109
2.3. Cuestiones incidentales	111
2.3.1. Concepto	111
2.3.2. Competencia	111
2.3.3. Procedimiento	112
2.3.4. El cauce supletorio de la LEC	116
2.4. Invalidez de los actos procesales	119
2.5. Las costas procesales	124

SUMARIO

2.5.1. El criterio del vencimiento objetivo en materia de costas en el orden contencioso	125
2.5.2. Costas procesales en la finalización del proceso sin sentencia.	132
2.5.3. Fijación del importe	135
2.5.4. Honorarios, derechos y aranceles de los profesionales interviniéntes en el proceso	145
3. EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	151
3.1. Regulación	151
3.2. El procedimiento contencioso-administrativo en 1. ^a o única instancia	152
3.2.1. Aspectos preliminares.	152
3.2.2. La interposición del recurso contencioso-administrativo	156
3.2.3. Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso	175
3.2.4. La demanda y su contestación.	179
3.2.5. Las alegaciones previas en el procedimiento contencioso-administrativo	192
3.2.6. La prueba	196
3.2.7. Vista y conclusiones	204
3.2.8. La sentencia.	211
3.2.9. Otros modos de terminación del procedimiento contencioso-administrativo distintos a la sentencia.	224
3.3. El procedimiento abreviado	236
3.3.1. El procedimiento abreviado original	239
3.3.2. El procedimiento abreviado «expres» en el orden contencioso	259

ANEXO. FORMULARIOS

Demandra contencioso-administrativa en procedimiento ordinario.	269
Escrito de alegaciones en relación a la falta de competencia del órgano contencioso-administrativo	273
Escrito solicitando tasación de costas en el contencioso-administrativo	275
Escrito solicitando la acumulación de autos en procedimiento contencioso administrativo	277
Solicitud de medida cautelar una vez iniciado el procedimiento contencioso	279
Demandra de recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado)	283
Demandra en procedimiento abreviado de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración.	285
Demandra de recurso contencioso-administrativo contra denegación de nacionalidad española (buena conducta)	287

SUMARIO

Demanda de recurso contencioso-administrativo contra reglamento o disposición general	293
Escrito solicitando la adopción de medidas cautelares en orden contencioso-administrativo	297
Demanda de recurso contencioso-administrativo contra denegación de licencia de apertura de establecimientos.	299
Demanda de recurso contencioso por responsabilidad patrimonial por lesión de un alumno en el colegio.	303

1. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, LJCA), nace —conforme se indica en su preámbulo— con el objeto de someter al control de la jurisdicción la actividad de la Administración pública de cualquier clase que esté sujeta al derecho administrativo, articulando para ello las acciones procesales oportunas. La verdadera justificación de la jurisdicción contencioso-administrativa es asegurar, en beneficio de los interesados y del interés general, el exacto sometimiento de la Administración al derecho en todas las actuaciones que realiza en su condición de poder público y en uso de las prerrogativas que, como tal, le corresponden. Y añade que no toda la actuación administrativa se expresa a través de reglamentos, actos administrativos o contratos públicos, sino que la actividad prestacional, las actividades negociables de diverso tipo, las actuaciones materiales y las inactividades u omisiones de actuaciones debidas expresan también la voluntad de la Administración, que ha de estar sometida, en todo caso, al imperio de la ley.

El esquema de la LJCA es el siguiente:

A TENER EN CUENTA. El siguiente índice se halla actualizado a las reformas que el RD-ley 6/2023, de 19 de diciembre, ha operado en la LJCA y que entran en vigor el 20 de marzo de 2024.

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa	
TÍTULO I. Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo	CAPÍTULO I. Ámbito: Artículo 1. Artículo 2. Artículo 3. Artículo 4. Artículo 5. CAPÍTULO II. Órganos y competencias: Artículo 6. Artículo 7. Artículo 8. Artículo 9. Artículo 10. Competencias de las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia. Artículo 11. Artículo 12. Artículo 13. CAPÍTULO III. Competencia territorial de los Juzgados y Tribunales: Artículo 14. CAPÍTULO IV. Constitución y actuación de las Salas de lo Contencioso-administrativo: Artículo 15. Artículo 16. CAPÍTULO V. Distribución de asuntos: Artículo 17.
TÍTULO II. Las partes	CAPÍTULO I. Capacidad procesal: Artículo 18. CAPÍTULO II. Legitimación: Artículo 19. Artículo 20. Artículo 21. Artículo 22. CAPÍTULO III. Representación y defensa de las partes: Artículo 23. Artículo 24.
TÍTULO III. Objeto del recurso contencioso-administrativo	CAPÍTULO I. Actividad administrativa impugnable: Artículo 25. Artículo 26. Artículo 27. Artículo 28. Artículo 29. Artículo 30. CAPÍTULO II. Pretensiones de las partes: Artículo 31. Artículo 32. Artículo 33. CAPÍTULO III. Acumulación: Artículo 34. Artículo 35. Artículo 36. Artículo 37. Artículo 38. Artículo 39.

TÍTULO III. Objeto del recurso contencioso-administrativo	CAPÍTULO IV. Cuantía del recurso: Artículo 40. Artículo 41. Artículo 42.
TÍTULO IV. Procedimiento contencioso-administrativo	<p>CAPÍTULO I. Procedimiento en primera o única instancia:</p> <p>Sección 1.^a Diligencias preliminares: Artículo 43. Artículo 44.</p> <p>Sección 2.^a Interposición del recurso y reclamación del expediente: Artículo 45. Artículo 46. Artículo 47. Artículo 48.</p> <p>Sección 3.^a Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso: Artículo 49. Artículo 50. Artículo 51.</p> <p>Sección 4.^a Demanda y contestación: Artículo 52. Artículo 53. Artículo 54. Artículo 55. Artículo 56. Artículo 57.</p> <p>Sección 5.^a Alegaciones previas: Artículo 58. Artículo 59.</p> <p>Sección 6.^a Prueba: Artículo 60. Artículo 61.</p> <p>Sección 7.^a Vista y conclusiones: Artículo 62. Artículo 63. Artículo 64. Artículo 65. Artículo 66.</p> <p>Sección 8.^a Sentencia: Artículo 67. Artículo 68. Artículo 69. Artículo 70. Artículo 71. Artículo 72. Artículo 73.</p> <p>Sección 9.^a Otros modos de terminación del procedimiento: Artículo 74. Artículo 75. Artículo 76. Artículo 77.</p> <p>CAPÍTULO II. Procedimiento abreviado: Artículo 78.</p>

<p style="text-align: center;">TÍTULO IV. Procedimiento contencioso-administrativo</p>	<p>CAPÍTULO III. Recursos contra resoluciones procesales: Sección 1.^a Recursos contra providencias y autos: Artículo 79. Artículo 80. Sección 2.^a Recurso ordinario de apelación: Artículo 81. Artículo 82. Artículo 83. Artículo 84. Artículo 85. Sección 3.^a Recurso de casación: Artículo 86. Artículo 87. Artículo 87 bis. Artículo 87 ter. Artículo 88. Artículo 89. Artículo 90. Artículo 91. Artículo 92. Artículo 93. Artículo 94. Artículo 95. (Suprimido) Sección 4.^a Recursos de casación para la unificación de doctrina: (Suprimida) Artículo 96. Artículo 97. Artículo 98. Artículo 99. Sección 5.^a Recursos de casación en interés de la Ley: (Suprimida) Artículo 100. Artículo 101. Sección 6.^a De la revisión de sentencias: Artículo 102. Sección 7.^a Recursos contra las resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia: Artículo 102 bis. CAPÍTULO IV. Ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos: Artículo 103. Artículo 104. Artículo 105. Artículo 106. Artículo 107. Artículo 108. Artículo 109. Artículo 110. Artículo 111. Artículo 112. Artículo 113.</p>
---	--

<p style="text-align: center;">TÍTULO V. Procedimientos especiales</p>	<p>CAPÍTULO I. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona:</p> <p>Artículo 114. Artículo 115. Artículo 116. Artículo 117. Artículo 118. Artículo 119. Artículo 120. Artículo 121. Artículo 122. Artículo 122 bis. Artículo 122 ter. Procedimiento de autorización judicial de conformidad de una decisión de la Comisión Europea en materia de transferencia internacional de datos. Artículo 122 quater. Autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen limitación o restricción de derechos fundamentales.</p> <p>CAPÍTULO II. Cuestión de ilegalidad:</p> <p>Artículo 123. Artículo 124. Artículo 125. Artículo 126.</p> <p>CAPÍTULO III. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos:</p> <p>Artículo 127.</p> <p>CAPÍTULO IV. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado:</p> <p>Artículo 127 bis. Artículo 127 ter. Artículo 127 quáter.</p> <p>CAPÍTULO V. Procedimiento para la declaración judicial de extinción de partidos políticos:</p> <p>Artículo 127 quinquies.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO VI. Disposiciones comunes a los Títulos IV y V</p>	<p>CAPÍTULO I. Plazos:</p> <p>Artículo 128.</p> <p>CAPÍTULO II. Medidas cautelares:</p> <p>Artículo 129. Artículo 130. Artículo 131. Artículo 132. Artículo 133. Artículo 134. Artículo 135. Artículo 136.</p> <p>CAPÍTULO III. Incidentes e invalidez de actos procesales:</p> <p>Artículo 137. Artículo 138.</p> <p>CAPÍTULO IV. Costas procesales:</p> <p>Artículo 139.</p>

DISPOSICIONES ADICIONALES	D.A. 1. ^a Territorios Históricos y Comisión Arbitral del País Vasco. D.A. 2. ^a Actualización de cuantías. D.A. 3. ^a Registro de sentencias. D.A. 4. ^a Recursos contra determinados actos, resoluciones y disposiciones. D.A. 5. ^a Modificación del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. D.A. 6. ^a Modificación del texto articulado de la Ley de Bases sobre el procedimiento económico-administrativo. D.A. 7. ^a D.A. 8. ^a Referencias al recurso de súplica. D.A. 9. ^a Incidencia de las competencias de la Unión Europea en el proceso contencioso-administrativo tributario. D.A. 10. ^a Delitos contra la Hacienda pública. D.A. 11. ^a Referencias al expediente administrativo contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	D.T. 1. ^a Asuntos de la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo. D.T. 2. ^a Procedimiento ordinario. D.T. 3. ^a Recursos de casación. D.T. 4. ^a Ejecución de sentencias. D.T. 5. ^a Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona. D.T. 6. ^a Cuestión de ilegalidad. D.T. 7. ^a Procedimiento especial en materia de suspensión administrativa de acuerdos. D.T. 8. ^a Medidas cautelares. D.T. 9. ^a Costas procesales.
DISPOSICIONES DEROGATORIAS	D.DT. 1. ^a Cláusula general de derogación. D.DT. 2. ^a Derogación de normas.
DISPOSICIONES FINALES	D.F. 1. ^a Supletoriedad de la Ley de Enjuiciamiento Civil. D.F. 2. ^a Desarrollo de la Ley. D.F. 3. ^a Entrada en vigor.

1.1. Ámbito del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Los artículos 1-5 del capítulo I título I de la LJCA regulan el ámbito de aplicación de la ley.

Ámbito subjetivo de la LJCA

Artículo 1

«Los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo conoce-rán de las pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las

Administraciones públicas sujeta al Derecho Administrativo, con las disposiciones generales de rango inferior a la ley y con los decretos legislativos cuando excedan los límites de la delegación.

Se entenderá a estos efectos por Administraciones públicas:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Las Entidades que integran la Administración local.

d) Las Entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales.

Conocerán también de las pretensiones que se deduzcan en relación con:

a) Los actos y disposiciones en materia de personal, administración y gestión patrimonial sujetos al derecho público adoptados por los órganos competentes del Congreso de los Diputados, del Senado, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas y del Defensor del Pueblo, así como de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las instituciones autonómicas análogas al Tribunal de Cuentas y al Defensor del Pueblo.

b) Los actos y disposiciones del Consejo General del Poder Judicial y la actividad administrativa de los órganos de gobierno de los Juzgados y Tribunales, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) La actuación de la Administración electoral, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General».

La LJCA nos ofrece, como se hace constar en su exposición de motivos, los mecanismos para «controlar la legalidad de la actividad administrativa, garantizando los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos frente a las extralimitaciones de la Administración», sometiendo al control de la jurisdicción la actividad de la Administración pública de cualquier clase que esté sujeta al derecho administrativo.

JURISPRUDENCIA

**Sentencia del Tribunal Supremo, rec. 2453/2017, de 26 de abril de 2018,
ECLI:ES:TS:2018:1720**

Colegios profesionales: Administración corporativa. Entes de naturaleza mixta. No están exentos de prestar garantía o caución para la adopción de medidas cautelares a su instancia.

«[...] respecto a tales corporaciones sectoriales, bajo una forma pública de personificación, concebida como un cauce asociativo necesario, se hacen valer intereses privados de sus miembros. Sin embargo, no como tales intereses individuales de cada uno de ellos, sino como intereses colectivos del conjunto del colectivo o profesión que todos ellos forman, en cuya representación frente al Estado hay también una no despreciable cuota de interés público.

En los colegios profesionales se trata de hacer valer intereses de los miembros de una determinada profesión, que constituyen, obviamente, un grupo privado y sectorial, no una colectividad pública estrictamente. El fin de una corporación lo constituye la atención de los intereses de sus miembros, rasgo propio de este tipo de personas jurídicas y estos intereses son claramente intereses privados.

Como ha dicho esta Sala, por todas, sentencia de 28 de febrero de 2011 —recurso de casación núm. 2054/2008—, se trata de entes cuya naturaleza es mixta con

componentes de claro perfil público, pero con una base de intereses privados. De ahí que la Administración corporativa a la que pertenecen los colegios profesionales pueda calificarse de fronteriza entre los entes públicos y los entes privados. Su función principal no es pública, sino que tiene por fin esencial la gestión de aquellos intereses privativos de sus miembros que derivan del ejercicio de la profesión común. Son corporaciones sectoriales que se constituyen para defender primordialmente los intereses privados de sus miembros, pero también atienden finalidades de interés público.

[...] En definitiva, no resulta automáticamente extensible a los colegios profesionales oficiales encuadrados en la llamada "Administración corporativa" la doctrina juríprudencial específicamente sentada sobre la inexigibilidad de prestación de fianza o aval por las Administraciones públicas en caso de adopción por el órgano judicial de medidas cautelares promovidas por aquellas, de suspensión de sanciones administrativas pecuniarias. Y debe estarse a las circunstancias concretas y particulares de cada caso para decidir la necesidad de aval u otro tipo de garantía para evitar o paliar los posibles perjuicios que se puedan derivar de la medida cautelar, con ponderación de los perjuicios que pudieran irrogarse a los intereses generales, en particular la posible pérdida de los ingresos públicos en litigio».

**Sentencia del Tribunal Supremo, rec. 3373/2018, de 10 de julio de 2019,
ECLI:ES:TS:2019:2487**

Universidades públicas: el régimen jurídico aplicable es el propio de las Administraciones públicas. No les es exigible prestar garantía o caución para responder de los daños y perjuicios derivados de medidas cautelares adoptadas a su instancia.

« [...] el régimen jurídico aplicable a las universidades públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, es el propio de las Administraciones públicas.

Por ello, si bien la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no las caracterizan formalmente como Administración pública, es indudable que la actuación de las universidades públicas está en su conjunto sujeta al régimen jurídico público del que aquí hemos ofrecido sólo algunos ejemplos.

Así las cosas, aunque la exención o exoneración de la obligación de prestar fianzas o cauciones prevista en el artículo 12 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, precisamente por su carácter de norma singular o excepcional, no debe ser objeto de una interpretación extensiva, esta sala considera que las universidades públicas siguen estando comprendidas en la exoneración o dispensa que allí se contempla.

No apreciamos razones para entender que las leyes 39/2015 y 40/2015 hayan pretendido modificar ese estado de cosas pues nada permite pensar que con la redacción y ordenación sistemática de los distintos apartados del artículo 2 de las citadas leyes 39/2015 y 40/2015 el legislador haya querido excluir a las universidades públicas de la exención contenida en el artículo 12 de la Ley 52/1997.

Por último, la anterior conclusión no entra contradicción con lo expuesto en nuestra sentencia 693/2018, de 26 de abril de 2018 (recurso de casación 2453/2017), en la que esta Sala declaró que la exención prevista en el artículo 12 de la Ley 52/1997 no ampara a la entidad allí recurrente, Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

En esa sentencia de 26 de abril de 2018 [FJ quinto.J] señalábamos que "en los colegios profesionales se trata de hacer valer intereses de los miembros de una determinada profesión, que constituyen, obviamente, un grupo privado y sectorial, no una colectividad pública estrictamente. El fin de una corporación lo constituye la atención de los intereses de sus miembros, rasgo propio de este tipo de personas jurídicas y estos intereses son claramente intereses privados". Y también en relación con los co-

JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PASO A PASO

Jurisdicción y procedimiento contencioso-administrativo. Paso a paso se constituye como una guía eminentemente práctica, en la que el lector podrá conocer en detalle diversas partes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con todas las novedades introducidas por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, con entrada en vigor el 20 de marzo de 2024.

En esta obra, dividida en tres grandes bloques temáticos, analizamos, en primer lugar, el ámbito de aplicación como los distintos órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. En segundo lugar, se realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones comunes a todo procedimiento contencioso-administrativo (plazos, medidas cautelares, cuestiones incidentales, costas procesales, etc.). Y, en tercer lugar, explicamos paso a paso y en detalle el procedimiento contencioso-administrativo. Todo ello acompañado de una selección de la jurisprudencia y doctrina más destacada, cuestiones prácticas y, como es habitual en la colección *Paso a paso*, un anexo de formularios prácticos.



www.colex.es



PVP 20,00 €

ISBN: 978-84-1194-349-9

